

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	:	18
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>145.380.600</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		373.239
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		373.239
09		APORTE FISCAL		122.659.523
	01	Libre		122.659.523
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		22.227.827
	02	Del Gobierno Central		22.227.827
	005	IVA Concesiones Transantiago		775.547
	007	De la Comisión Nacional de Energía		21.452.280
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		<b>GASTOS</b>		<b>145.380.600</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04,05	22.447.385
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06,07	5.562.638
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	01	Prestaciones Previsionales		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		998.478
	01	Al Sector Privado		693.144
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	08	626.661
	500	Instituto de la Construcción		37.419
	502	Instituto Nacional de Normalización		29.064
	03	A Otras Entidades Públicas		305.334
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	09	305.334
25		INTEGROS AL FISCO		6.001
	01	Impuestos		6.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.501.118
	03	Vehículos		260.773
	04	Mobiliario y Otros		86.520
	05	Máquinas y Equipos		39.838
	06	Equipos Informáticos		385.986
	07	Programas Informáticos		728.001
31		INICIATIVAS DE INVERSION		19.555.694
	01	Estudios Básicos		257.499
	02	Proyectos		19.298.195
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		95.230.335
	01	Al Sector Privado		94.815.837
	027	IVA Concesiones Transantiago		775.547
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	10	460.514
	041	Convenio Universidades		56.160
	124	Subsidio Complementario		203.000
	125	Subsidio a la Originación		304.500
	126	Subsidio Implícito		31.413
	127	Subsidios Leasing		1.335.200

	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		70.197.223
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		21.452.280
	03	A Otras Entidades Públicas		387.711
	001	Otras Transferencias a SERVIU	11	336.961
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		40.600
	052	Cumplimiento Convenio MINVU - Corporación de la Madera		10.150
	07	A Organismos Internacionales		26.787
	001	Convenio Cities Alliance		26.787
34		SERVICIO DE LA DEUDA		78.940
	03	Intereses Deuda Interna		37.990
	07	Deuda Flotante		40.950

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	55
02	Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.	pe
03	Durante el primer trimestre de 2010, la Subsecretaría propondrá indicadores que permitan cuantificar y evaluar la focalización de los programas de subsidio habitacional, así como evaluar la focalización de los programas de años anteriores. Esta información deberá ser enviada, una vez propuestos dichos indicadores, a las comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.145
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	192.602
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	244.018
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.414.857
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	57
	- Miles de \$	606.863
05	Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$888.911. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.	
06	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	200.976
07	Con cargo a estos recursos se contratarán estudios de planificación urbana	

(IPT) que abarquen los niveles Regionales, Intercomunales y/o Comunes, por un monto de M\$ 644.602, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

- 08 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N°100 del año 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 10 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 11 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.